

ACUERDO No. 026 de 2022

(noviembre 24 de 2022)

“Por el cual se aprueba la constitución de vigencia futura ordinaria con adición a contrato para el servicio de vigilancia en el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y providencia, para la vigencia 2023”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional (INFOTEP), es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden Nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo décimo de la Ley 819 de 2003, puntualiza los lineamientos sobre las vigencias futuras ordinarias:

“El Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

Esta disposición también se aplicará a las entidades de que trata el artículo 9º de la presente ley. El Gobierno reglamentará la materia.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Público Nacional, incluirá en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para darle cumplimiento a lo dispuesto en este artículo.”¹

¹ Tomado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=13712>

Que, la solicitud de vigencia futura a la que hace referencia este documento, se ampara en el Artículo en el artículo 2.8.1.7.1.1. del Decreto 1068 de 2015, el cual dispone:

ARTÍCULO 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el CONFIS o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y ello implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que, se requiere la aprobación parte consejo directivo de la institución para poder solicitar el concepto favorable ante el Ministerio de Educación Nacional y posteriormente del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, el Consejo Directivo en sesión del 24 de noviembre de 2022, autorizó según consta en Acta No. 027 de la misma fecha, solicitud de concepto favorable para adelantar el trámite de vigencia futura para el servicio de vigilancia, de acuerdo con los procesos que se describen en la tabla 1.

Tabla 1. Resumen de la solicitud de Vigencias Futuras

OBJETO	TIPO DE GASTO	# CDP APALANCAMIENTO 2022	CONTRATOS 2022	APALANCAMIENTO 2022	SOLICITUD VIGENCIA FUTURA 2023	PLAZO VIGENCIA FUTURA 2023
Garantizar la continuidad del servicio de vigilancia para el correcto funcionamiento y cumplimiento de la misión del INFOTEP San Andrés	Gastos de funcionamiento	8722	Adicionar al contrato 066 de 2022	\$27.016.802	\$31.964.328	01 de enero – 31 de marzo de 2023
Total, solicitud de vigencia futura (VF) 2023 – servicio de vigilancia					\$31.964.328	

Que, en la planta global de la institución no existen cargos de personal que desarrolle las funciones o actividades propias del requerimiento expuesto, y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable, para el INFOTEP el contratar el Servicio Integral de Vigilancia, a través de una persona natural y/o jurídica que cuente con el personal idóneo para desarrollar el objeto y actividades del contrato o con una persona jurídica, ambas que cuenten con la experiencia, el recurso humano idóneo y suficiente desarrollar la labor con calidad y debida oportunidad, de conformidad a los requerimientos que para tal efecto imparta la entidad.

Que, se solicita una vigencia futura para un contrato en ejecución No.066 de 2022, por tres meses más a partir de su fecha de vencimiento con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de vigilancia, de forma que se pueda mantener el normal funcionamiento del INFOTEP garantizando las condiciones de limpieza y buen estado de las instalaciones, para poder brindar escenarios dignas con la salubridad e higiene necesaria para ofrecer una adecuada atención a toda la comunidad educativa.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto se,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Aprobar la solicitud de vigencias futuras para el contrato en ejecución No.066 de 2022 del servicio de vigilancia, por el valor de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTI OCHO MCT/E. (\$31.964.328).**

ARTICULO SEGUNDO. Las erogaciones del servicio de vigilancia se harán de acuerdo a la programación que se relaciona en las tablas 2:

Tabla 2. Discriminación mensual del costo de vigilancia a pagarse en el 2023

AÑO	MES	VALOR
2023	ENERO 31	\$10.654.776
2023	FEBRERO 28	\$10.654.776
2023	MARZO 31	\$10.654.776
TOTAL, SOLICITADO VF		\$31.964.328

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022)



DIANA CASTRO ALARCON

Presidente



MARLON MITCHELL HUMPHRIES

Secretario Técnico